



MUNICIPALIDAD DE FRESIA
DIDECO

DECRETO ALCALDICIO N° D- 1497 /

FRESIA, 10 MAYO 2019

VISTOS:

1° La Resolución Exenta N°8758 de fecha 02.08.2018, proveniente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que indica en el Art. N°1 que aprueba la solicitud de inscripción de la "Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile".

2° El Acuerdo de Concejo N°3043 de fecha 12.03.2019, que aprueba por unanimidad el ingreso de la comuna de Fresia a la Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile.

3° El Decreto Alcaldicio N°3647 de fecha 14.12.2018, que aprueba presupuesto Municipal para el año 2019.

4° El Decreto Alcaldicio N°1001 de fecha 04.04.2019, que nombra Director de Control Municipal.

5° El Decreto Alcaldicio N°1417 de fecha 20.05.2016, que establece orden de subrogancia para Secretario Municipal.

6° El Fallo del Tribunal Electoral Regional de la Región de los Lagos, de fecha 01 de Noviembre de 2016, que proclama Alcalde de la Comuna, según Art., N°127, Inciso 1° de la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- La invitación al Sr. Alcalde a participar de la Asociación de Municipalidades Red de Comunas Mágicas de Chile.
- La ficha de postulación de la Municipalidad de Fresia.
- El Acuerdo de Concejo N°3043 de fecha 12.03.2019, que aprueba por unanimidad el ingreso de la comuna de Fresia a la Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile

DECRETO:

1° **APRUEBASE**, la incorporación de la Municipalidad de Fresia a la Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas.

2° **CANCELESE**, el valor de incorporación a la Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas correspondiente a la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) y anualmente se cancelarán 12 UTM.

3° **DEJASE ESTABLECIDO**, que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Unidad de Fomento Productivo y Turismo, será la encargada de coordinar, participar y ejecutar las actividades programadas en la Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas.

4° IMPUTESE, los gastos que demande el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto Municipal vigente para el año 2019.



CECILIA BARAHONA ANAZCO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

RGB/CBA/HAC/BBS/CBA/von



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RODRIGO GUARDA BARRIENTOS
ALCALDE



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E16360/2017).
RESOLUCION EXENTO N°: 8758/2018
Santiago02/08/2018

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 483, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, en adelante el "Registro".
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente.
3. Que la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría una solicitud de inscripción en el Registro de fecha 14 de junio de 2017.
4. Que la citada Asociación depositó también una copia fiel de la escritura pública del "Acta de Constitución Entidad sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos Asociación de Municipalidades Red Nacional de Comunas Mágicas de Chile" (E16360/2017).
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE, no cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 2004 del 21 de agosto de 2017, las observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
7. Que la Asociación, respondió a las observaciones mediante carta de fecha 15 de noviembre de 2017 (E33957/2017) en la cual adjuntó el Acta de su Asamblea Extraordinaria y Estatutos corregidos reducidos a Escritura Pública, y que fueron complementados posteriormente con el "Protocolo de Instrumentos Públicos Año 2017; Rectificación de Constitución Entidad Sin Fines de Lucro y Aprobación de Estatutos Asociación de Municipalidades Red nacional de Comunas Mágicas de Chile" (E34479/2017).
8. Que, analizados los antecedentes mencionados en el punto 7, se constató que la Asociación no cumplía con los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 0526 del 26 de febrero de 2018, las nuevas observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
9. Que la Asociación, respondió a las observaciones mediante carta de fecha 22 de marzo de 2018 (E8330/2018) documentada mediante escritura pública otorgada con fecha 20 de marzo de 2018 ante el Notario Público Titular de Calbuco don Alejandro Bernardo Soto vera que redujo el documento denominado "Protocolo Instrumentos Públicos Año 2018: RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO A ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE".
10. Que, analizados los antecedentes mencionados en el punto 9, se constató que la Asociación no cumplía con los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, y por lo tanto se procedió a comunicar vía Oficio Ordinario N° 1395 del 29 de mayo de 2018, las nuevas observaciones realizadas por esta Subsecretaría.
11. Que, finalmente, la Asociación antes individualizada subsanó las observaciones realizadas y remitió en respuesta a esta Subsecretaría, carta de fecha 31 de mayo de 2018 (E15367/2018), documentada mediante escritura pública otorgada con fecha 29 de mayo de 2018 ante el Notario Público Titular de Calbuco don Alejandro Bernardo Soto vera que redujo el documento denominado "Protocolo Instrumentos Públicos Año 2018: RECTIFICACIÓN DE CONSTITUCIÓN ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DE ESTATUTO A ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE", cumpliendo con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscribese en dicho Registro con el numeral identificatorio CINCUENTA Y NUEVE (N° 59)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- 1) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES RED NACIONAL DE COMUNAS MÁGICAS DE CHILE.
- 2) Domicilio de la Asociación: Federico Errázuriz N° 210, Ciudad de Calbuco.
- 3) Objetivos de la Asociación: Potenciar la condición de comuna mágica de los municipios asociados que la conforman; contribuir a su desarrollo económico, social, cultural y turístico; y facilitar la solución de problemas que les sean comunes, en especial asumirá los temas derivados del funcionamiento del turismo, la relación con emprendedores turísticos, y con las actividades culturales.
- 4) Municipalidades Socias: 1) Calbuco 2) Doñihue; 3) Futrono; 4) Maullín; 5) Ollagüe; y 6) Padre Las Casas;
- 5) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:
 - a) Asamblea General.
 - b) Directorio conformado por ocho miembros que durarán en sus cargos dos años. Comprende los cargos de: Presidente; Primer Vicepresidente; Segundo Vicepresidente; Tercer Vicepresidente; Secretario, Tesorero, y dos Directores.
 - c) Titulares provisorios:
 - i) Presidente: Rubén Rolando Cárdenas Gómez; Alcalde de la Municipalidad de Calbuco.
 - ii) Primer Vicepresidente: Boris Acuña González; Alcalde de la Municipalidad de Doñihue.
 - iii) Segundo Vicepresidente: Claudio Rosamel Lavado Castro; Alcalde de la Municipalidad de Futrono.
 - iv) Tercer Vicepresidente: Jorge John Westermeyer Estrada; Alcalde de la Municipalidad de Maullín.
 - v) Secretario: Carlos Reygadas Bavestrello; Alcalde de la Municipalidad de Ollagüe.
 - vi) Tesorero: Juan Eduardo Delgado Castro; Alcalde de la Municipalidad de Padre Las Casas.
 - vii) Primer Director: Marisol Bahamóndez Millar; Concejala de la Municipalidad de Futrono.
 - viii) Segundo Director: Jorge Zamora Peralta; Concejal de la Municipalidad de Doñihue.
- 6) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación.

Estará formado por: a) los bienes que aportan los socios y los que adquieran a cualquier título; b) el valor de las cuotas de incorporación y cuotas periódicas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios; c) las subvenciones que reciba del presupuesto de la Nación o de personas jurídicas o naturales; d) las donaciones, herencias, legados, erogaciones y fondos en general que obtengan de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras de derecho público o privado, de las municipalidades o de los organismos fiscales, semi fiscales, o de administración autónoma; demás bienes que adquiera la institución a cualquier título y frutos civiles y naturales que ellos produzcan.

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



FELIPE SANTIAGO SALABERRY SOTO
Subsecretario
Gabinete

FSS/ / SSG/ CAC/ PCM/ MOH/ JHN/ Immv

DISTRIBUCION:

DARIO LUCIANO VERGARA - Encargado (S) - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial
Jefe Departamento - Departamento de Desarrollo Municipal
LUZ MARIA MOLINA - Asesor - Unidad de Asociativismo y Gobernanza Territorial

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799